

la Sociedad Agrícola Ganadera Santa Inés S.R. Ltda., representada por su Gerente Comercial don Miguel Olavarría Novoa, en una superficie de 350 Hás. (Trescientos Cincuenta Hectáreas) de tierras eriazas, ubicadas en el Distrito de Pitipo, Provincia de Ferreñafe y Departamento de Lambayeque, comprendidas dentro del Proyecto PRIDI "BATAN-GRANDE" que fueron concedidas a su favor mediante Resolución Directoral N° 902-84-DGRA/AR del 17 de Agosto de 1984.

Artículo 2°— Reconózcase como titulares de la presente concesión a la Sociedad Agrícola Ganadera Santa Inés S.R. Ltda. representada por su Gerente Comercial don Miguel Olavarría Novoa.

Artículo 3°— La referida Sociedad deberá abonar al "PRIDI" la suma de S/. 1'365,000.00 (Un Millón Trescientos Sesentaicinco Mil Soles Oro) por derechos de Transferencia en el plazo de siete (07) días contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 4°— Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Aguas, Suelos e Irrigaciones y a la Dirección Agraria III—Lambayeque, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

ALVARO BECERRA SOTERO, Ministro de Estado en el Despacho de Industria, Comercio Turismo e Integración Encargado de la Cartera de Agricultura.

APRUEBAN PROCEDIMIENTO PARA DEMARCACION DEL TERRITORIO QUE OCUPA LA COMUNIDAD NATIVA "PUERTO NUEVO"

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00291-85-AG/DGRAAR.

Lima, 10 de Mayo de 1985.

VISTO:

El expediente sobre demarcación del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Puerto Nuevo", ubicado en la Región de Selva, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali elaborado por la Dirección Regional Agraria XXIII — Ucayali;

CONSIDERANDO:

Que, en armonía con lo dispuesto en el Artículo 14° del Decreto Ley 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva" se ha inscrito a la Comunidad Nativa "Puerto Nuevo" perteneciente al Grupo Etno Lingüístico Cashibo — Cácataibo, en

el Asiento 1, Folio N° 31, Tomo Dos del Registro Nacional de Comunidades Nativas, cumpliendo de este modo con la Resolución N° 341-79-ORDI-DRAP de fecha 31 de Agosto de 1979;

Que la Dirección Regional XXIII — Ucayali de conformidad con lo previsto en los Artículos 10° y 29° del acotado Decreto Ley N° 22175, ha demarcado el territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Puerto Nuevo" integrada por veinte (20) familias que comprende una superficie total de doce mil ochocientos cuarenticuatro hectáreas y siete mil ciento cincuenta metros cuadrados (12,844 Hás. 7,150 m².) ubicado en la Región de Selva, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali;

Que, la referida Dirección Regional Agraria ha efectuado en el territorio delimitado el estudio de Clasificación de Tierras según su Capacidad de Uso Mayor, del que aparece que 9,469 Hás. 2,150 m², están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y 3,375 Hás. 5,000 m². por tierras de aptitud ganadera de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en los planos, memoria descriptiva e informes técnicos elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 000152-83-RA-XXIII-U de fecha 04 de Octubre de 1983, la citada Dirección Regional Agraria dispuso la aprobación del plano del territorio de la Comunidad Nativa "Puerto Nuevo", la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que, con posterioridad la Oficina General de Catastro Rural, ha determinado que el área correcta del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "Puerto Nuevo" es de 12,635 Hás. de la cual 9,687 Hás. están constituidas por tierras aptas para el cultivo y 2,948 Hás. por tierras de aptitud ganadera, razón por la cual deben rectificarse las superficies consignadas en los considerandos precedentes;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XXIII—Ucayali para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "Puerto Nuevo" con la extensión superficial de doce mil seiscientos treinticinco hectáreas (12,635 Hás.) ubicado en la Región de Selva, distrito de Calleria, provincia de Coronel Portillo, departamento de Ucayali de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria

descriptiva que forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "Puerto Nuevo" sobre la extensión de 12,635 Hás. de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería estipulándose en sus textos las condiciones previstas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

DEJAN SIN EFECTO LA RESOLUCION MINISTERIAL No. 01018-83-AG-PRIDI

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00302-85-AG/DGRAAR.

Lima, 10 de mayo de 1985.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 01018-83-AG/PRIDI del 08 de Noviembre de 1983, se aprobó la concesión para Estudios de 833.5000 Hás. de tierras eriazas ubicadas dentro de la Reserva PRIDI "Pingollo-Tinajas" de las cuales 281 Hás. corresponden a la Reserva "Pingollo" y 602.5000 Hás. a la Reserva "Tinajas", a favor de Promotora de Consultoría S.A. "Proconsult" representada por su Director Gerente don Iván Cavero Blumenfeld, para que en un plazo de ocho (8) meses, efectúe los Estudios del Recurso Hídrico Subterráneo y de Factibilidad Técnico-Económico, de acuerdo a los Términos de Referencia que para tal fin debía entregar el "PRIDI", con la obligación de presentar ante dicho organismo un Avance de los mismos cada tres (3) mses;

Que, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Privado de Desarrollo Integral "PRIDI" cursó al citado Promotor el Oficio N° 1344-84-DGRA/AR-PRIDI-SDP de fecha 23 de Abril de 1983, requiriéndole para que presente la información técnica pertinente respecto al Primer Informe de Avance que debió efectuarse el 13 de Febrero de 1984, el mismo que fue remitido al "PRIDI" el 20 de Junio de 1984 solicitando a la vez que los plazos de la Resolución Ministerial de concesión se empiecen a contar a partir del 23 de Abril de 1984, fecha en que se iniciarían los Estudios de Agrología y Catastro;

Que, mediante Oficio N° 2766-84-DGRA/AR-PRIDI del 24 de Julio de 1984, la citada Dirección